



Expediente: 2022/00046073N
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. de Comercio
Asunto: Subvención finalista 2022 Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona
Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa
Interesado/da: FEDERACION ASOCIACIONES VENDEDORES MERCADOS MPLS.
Representantes: XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, XXXX XXXXXX XX XXXXXX XXXXXX

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales de Badalona, con NIF- G62678602, representada por la señora XXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX con NIF XXX7270XX, ha solicitado una subvención directa para la realización de acciones diversas de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022.

2. En fecha 6 de noviembre de 2022 el técnico superior de economía y el jefe del departamento de Comercio, han emitido un informe técnico donde a la vista de la propuesta realizada por la mencionada entidad, propone que por el interés de fomento comercial de la ciudad, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2022, se otorgue una subvención finalista de importe 6.000,00 € a la entidad solicitante.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2, (de ahora en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).

- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).

- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

- Las Bases de ejecución del presupuesto general.

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).



2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

4. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El informe técnico que consta al expediente justifica el otorgamiento del 50% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que presenta esta subvención finalista.

5. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fecha 18 de enero de 2021 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona por el periodo 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

7. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.

8. El órgano competente para el establecimiento de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Pleno del Ayuntamiento, en el momento de aprobarse o modificarse el mismo, de acuerdo con el artículo 125 del ROAS.

9. Visto el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, que establece que el beneficiario tendrá que acreditar, previamente en el otorgamiento, y mediante declaración responsable que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

10. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 6.000,00€ a favor de la entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales de Badalona, con NIF- G62678602, el Plan estratégico de subvenciones municipal.



11. El órgano competente para la concesión de subvenciones se el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales de Badalona con NIF G62678602. Atendida su singularidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2022, se propone la aprobación del importe de 6.000,00€, con cargo de la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupostaria	Tipus documento	Número documento	Descripción	Importe concedido	Importe a justificar
2022 - 30545106/431 0/48997	AD	120220000528 46	Subvención finalista 2022 Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona	6.000,00	12.000,00

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición de la subvención nominativa y directa 2022, a la Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona con NIF G62678602, por importe de 6.000,00 euros.

TERCERO.- ENCARGAR a la Intervención Municipal la comprobación material de la aplicación de la presente subvención, de acuerdo con aquello que dispone el arte. 214.2, apartado d) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUART.- APROBAR y anexar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona, regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VENDEDORES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BADALONA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Rubén Guijarro Palma, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte el señor XXXX XXXXXX XX XXXXXX XXXXXX, con NIF XXX1868XX, presidente de la Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona.

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, NIF P0801500J.



Ajuntament de Badalona

El segundo en representación de la entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona, con NIF G62678602.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1.- Que en el presupuesto municipal de este año, consta una partida presupuestaria n.º 30545106/4310/48997, destinada al otorgamiento de una subvención nominativa por el importe de 6.000,00€ a la entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona, con NIF G62678602, para las actividades relacionadas con la promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022.

2. Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista al antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El beneficiario de la subvención realizará las actividades diversas de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022, de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento, con un importe solicitado de subvención de 6.000,00€.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 1/01/2022 y dentro de este ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad objeto de la subvención, de promoción y dinamización de los mercados de la ciudad*
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que se den por los técnicos municipales.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.*
- Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de*

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 14174022527342645644 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ayuntamiento de Badalona - NIF P0801500J - Plaça La Vila, 1 - 08911



ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 6.000,00€ que representa el 50% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 12.000,00€.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del presupuesto presentado.

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo de las actividades de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, del año 2022.

En ningún caso los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

La Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto a que se refiere la subvención.

A los efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la subvención. La entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga el siguiente:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio o equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



SEXTA.- *Compatibilidad de la subvención*

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- *Revocación*

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- *Aceptación de la subvención*

El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en la normativa de aplicación a las subvenciones nominativas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a un único efecto.»

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

SEXTO.- Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro de los plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 02/12/2022

Número de resolución: 2022010893